RESOLUCION 114 DE 2025
(29 DE DICIEMBRE)

POR LA CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE EN AMBULANCIA EN LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE SAN GIL PARA EL AÑO 2026 Y SE DEROGAN DISPOSICIONES CONTRARIAS.

El Gerente de la E.S.E. Hospital Regional de San Gil, en uso de sus atribuciones legales, en especial lo señalado en el Decreto Departamental 014 del 25 de enero de 2006, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Decreto Departamental No 014 del 25 de enero de 2006 se crea la E.S.E Hospital Regional de San Gil, y define su estatuto de funcionamiento para la prestación de servicios de salud.
2. Que la Junta Directiva mediante acuerdo No. 005 del 26 de Junio de 2018, autorizó al Gerente de la E.S.E. Hospital Regional de San Gil para que fije las tarifas para el cobro de los servicios prestados y negociar tarifas con las diferentes Entidades Responsables de Pago.
3. Que la E.S.E. Hospital Regional de San Gil cuenta con servicio de Ambulancia para el servicio de Traslado Asistencial Básico y Medicalizado.
4. Que con el ánimo de establecer tarifas competitivas en el mercado y contribuir para la buena y oportuna atención de los usuarios, se hace necesario fijar las tarifas en algunos servicios prestados por la institución.
5. Que el Gobierno Nacional determinó los incrementos de los recursos para la prestación de los servicios y tecnologías en salud para el año 2026, incrementos que se deben reflejar en las tarifas de los servicios de salud que oferta la entidad, independiente de si existen manuales tarifarios o acuerdos de voluntades con las entidades responsables de pago.
6. Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar las tarifas para la prestación de los servicios de traslados asistenciales de acuerdo con las distancias terrestres en kilómetros suministradas por el Instituto Nacional de Vías y el Ministerio de Transporte para la vigencia 2026, según la siguiente tabla:

Carrera 5 No. 9-102
Conmutador: (7) 7243556 /7/8
Código Postal No. 684031
www.hregionalsangil.gov.co
San Gil – Santander - Colombia

CUPS	DESCRIPCION DEL SERVICIO	DISTANCIA	VALOR POR KM	VALOR TOTAL
TRASLADOS PRIMARIOS				
601T01	Traslado Asistencial Básico Terrestre Primario Urbano			$144.420.00
601T02	Traslado Asistencial Medicalizado Terrestre Primario Urbano usuario covid			$316.753.00
TRASLADOS SECUNDARIOS BASICOS				
601T02	Traslado Asistencial Básico Simple San Gil – Socorro	22 kms	$14.563	$320.386
601T02	Traslado Asistencial Básico Simple San Gil – Bucaramanga	96 kms	$14.563	$1.398.048
601T02	Traslado Asistencial Básico Simple San Gil – Bogotá D.C.	312 kms	$14.563	$4.543656
601T02	Traslado Asistencial Básico Redondo San Gil – Socorro	22 kms	$21.673	$476.806
601T02	Traslado Asistencial Básico Redondo San Gil – Bucaramanga	96 kms	$21.673	$2.080.608
601T02	Traslado Asistencial Básico Redondo San Gil – Bogotá D.C.	312 kms	$21.673	$6.761.976
TRASLADOS SECUNDARIOS MEDICALIZADOS				
602T02	Traslado Asistencial Medicalizado Simple San Gil – Socorro	22 kms	$16.817	$369.974
602T02	Traslado Asistencial Medicalizado Simple San Gil – Bucaramanga	96 kms	$16.817	$1614.432
602T02	Traslado Asistencial Medicalizado Simple San Gil – Bogotá D.C.	312 kms	$16.817	$5.246.904
602T02	Traslado Asistencial Medicalizado Redondo San Gil – Socorro	22 kms	$25.312	$556.864
602T02	Traslado Asistencial Medicalizado Redondo San Gil – Bucaramanga	96 kms	$25.312	$2.429.952
602T02	Traslado Asistencial Medicalizado Redondo San Gil – Bogotá D.C.	312 kms	$25.312	$7.897.344

PARAGRAFO PRIMERO: Si efectuada la movilización de la ambulancia al sitio de destino del desplazamiento y por circunstancias ajenas al prestador e imputables al estado del paciente (fallecimiento, inestabilidad del paciente o cualesquiera otras causas afines) y eventos como cierres de vías, no recepción del paciente por parte de la entidad a donde se refirió, entre otras; se liquidará el servicio por kilómetros en proporción a la prestación (recorrido) efectivamente realizado.

PARAGRAFO SEGUNDO: Todos los medicamentos, material médico quirúrgico, insumos y dispositivos médicos que se utilicen durante el traslado del paciente se liquidarán a las tarifas establecidas por el Hospital o según los acuerdos de voluntades vigentes, y se soportarán con la respectiva hoja de administración de medicamentos y de gastos.

PARAGRAFO TERCERO: En caso de requerirse un traslado diferente a los descritos anteriormente éste podrá ser prestado y será reconocido por el solicitante según la tarifa definida por la E.S.E. por Km recorrido o tipo de traslado por la distancia recorrida definida.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución deroga lo señalado en la Resolución 099 del 30 de diciembre de 202 y rige a partir del 01 de enero de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: Envíese copia de la siguiente resolución a las áreas de Facturación, Contratación y Auditoría, para los fines pertinentes.

Dada en San Gil, a los veintinueve días (29) días del mes de diciembre de 2025.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

HORBES BRANLING BUITRAGO MATEUS
Gerente
E.S.E. Hospital Regional de San Gil

Proyectó: Mónica E. Villarreal Cala
Coordinadora Gestión Contratos EAPB